

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Señalando los precios por kilogramo canal en matadero y venta al público en tablaerías para las carnes de ganado lanar y cabrio mayor y menor, de acuerdo con los establecidos como base por el Ministerio de Agricultura.

El Ministerio de Agricultura, por Orden de 5 de septiembre de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" número 253), establece nuevos precios por kilo canal en matadero Madrid, como tipo provincia deficitaria, para las carnes de ganado lanar y cabrio menor y mayor, por repercusión de los recientes aumentos autorizados en el transporte por ferrocarril.

En su vista, y de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de dicha Orden ministerial, se hace necesario que por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se fijen los precios por kilo canal para

la carne de dichas clases de ganado en matadero de las restantes provincias españolas, como asimismo los de venta al público en las mismas.

Artículo 1.º De acuerdo con los precios bases establecidos para matadero Madrid por el apartado primero de la citada Orden del Ministerio de Agricultura, los precios que habrán de regir para liquidación a entradores en matadero de las restantes capitales de España, por kilo canal para carne procedente de ganado lanar mayor y menor y ganado cabrio mayor y menor, serán los que se establecen en el anexo número 1 de esta circular.

Art. 2.º El precio a que se abonarán los despojos comestibles e industriales en conjunto, y tanto para ganado lanar como cabrio, será el de 1,75 pesetas por kilo canal, según se establece en la columna correspondiente del mencionado anexo núm. 1.

Art. 3.º Los precios que han de entrar en vigor al publicar esta circular, en tablaerías o establecimiento detallista en las diversas provincias españolas, serán los que se especifican en anexo número 2 de esta circular, precios que se entenderán como netos y que, en consecuencia, habrán de ser recargados por el im-

porte de los servicios e impuestos municipales y canon del Servicio.

En su consecuencia, los precios definitivos de venta al público serán fijados en cada provincia por las respectivas Delegaciones de Abastecimientos, de acuerdo con la Jefatura del Servicio en las mismas, tomando como base el precio neto que en el referido anexo número 2 se detalla para cada provincia y clase de carne, incrementada en el importe correspondiente de impuestos municipales y canon del Servicio a que se ha hecho referencia y que estén en vigor legalmente en cada localidad, debiendo darse a dichos precios definitivos la debida publicidad para conocimiento general y notificándolos, con la debida justificación y detalle, a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de esta Comisaría General, para censura y conocimiento de la misma.

Art. 4.º Se entenderá por carne de primera, única y exclusivamente, la de chuleta y pierna, y por carne de segunda, toda la restante de la canal, o sea la correspondiente a paletilla, falda y pescuezo.

Art. 5.º El Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, tomará las medi-

das oportunas para garantizar la debida clasificación de la carne en matadero, según proceda, en mayor o menor, de acuerdo con las disposiciones al efecto dictadas por la Dirección General de Ganadería y Ministerio de Agricultura, y en de primera o segunda, según corresponda, para la venta al público, dentro de las variedades mencionadas, ejerciendo la necesaria vigilancia para evitar los posibles intentos de clasificación abusiva a estos respectos y persiguiendo las transgresiones que en materia de precios pudiera tratar de realizarse por aplicar a clases de ganado inferior los de calidad superior o cambio de una clase de carne por otra más selecta.

Art. 6.º El precio de los despojos se entiende como global para los comestibles e industriales procedentes de cada res, quedando facultado el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Orden del Ministerio de Agricultura, que se desarrolla por esta circular, para, en las localidades o circunstancias que se crea oportuno, establecer por separado la tasación de despojos industriales o comestibles y, si llegará a ser aconsejable, para proponer y establecer precios de tasa para venta al público de los diversos despojos comestibles.

Art. 7.º Esta circular anula las 738 y 748 de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1950.
El Comisario general, José Luis de Corral Saiz.

ANEXO NÚM. 1

Cuadro de precios máximos de tasa para el ganado lanar y cabrio, menor y mayor, por kilogramo canal en matadero, en Zaragoza.

Lanar menor: 15'80 pesetas kilo.
Lanar mayor: 13'35.
Despojos: 1'75.
Cabrio menor: 14'55.
Cabrio mayor: 11'55.
Despojos: 1'75.

ANEXO NÚM. 2

Cuadro de precios máximos de tasa para el ganado lanar y cabrio, menor y mayor, por kilogramo, para la venta al público, y según clases, en Zaragoza

Lanar menor
Chuleta y pierna: 19'70 pesetas kilogramo.
Paletilla, falda y pescuezo: 13'50.

Lanar mayor
Chuleta y pierna: 16'75.
Paletilla, falda y pescuezo: 11'55.

Cabrio menor
Chuleta y pierna: 18'50.
Paletilla, falda y pescuezo: 12'45.

Cabrio mayor
Chuleta y pierna: 15'05.
Paletilla, falda y pescuezo: 9'50.

SECCION TERCERA

Núm. 4.201

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concurso de alfalfa

Esta Corporación anuncia la celebración de concurso para la adquisición de 80.000 kilogramos de alfalfa con destino a la Vaquería Provincial. Las proposiciones pueden presentarse en plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, quedando cerrado el plazo el décimo día, a las trece horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Sección de Compras).

Zaragoza, 28 de septiembre de 1950.
El Presidente, Fernando Solano.

Núm. 4.202

Concurso de patatas

Por Decreto de la Presidencia del día de ayer, han sido aprobados los pliegos de condiciones para la adquisición, mediante concurso, de 71.000 kilogramos de patatas con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia. Dichos pliegos se hallan de manifiesto, a efectos de reclamaciones, por plazo de tres días, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Compras).

Zaragoza, 28 de septiembre de 1950.
El Presidente, Fernando Solano.

SECCION QUINTA

Núm. 4.181

Confederación Hidrográfica del Ebro

Obra: Pantano de Yesa (Zona de embalse).

Término municipal de Sigüés

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año, se señala un pla-

zo de quince días, que comenzarán a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados presenten ante el Sr. Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se expresa a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1950. — El Ingeniero-Director, M. Echeverría. (Rubricado).

Relación que se cita

(Núm. de orden, propietario, nombre de la finca y clase de cultivo)

1. Santiago Primicia: Ribera.— Cereales.
2. José Casajús A.: Idem.—Idem.
3. Daniel Ansó Orduna: Idem.— Idem.
4. Cándida Gracia Contín: Idem.— Idem.
5. Ayuntamiento: Idem.—Soto y arbolado.
6. Felisa Giménez Burro: Idem.— Cereales.
7. Carmen Calvo Burro: Idem.— Idem.
8. Felisa Giménez Burro: Idem.— Idem.
9. La misma: Idem.—Idem.
10. Miguel Ara: Idem.—Idem.
11. El mismo: Idem.—Idem.
12. Enrique Legasa Martínez: Idem.— Idem.
13. Saturnino Contín Ezquer: Idem.— Idem.
14. Ayuntamiento de Sigüés: Sotiello. — Soto y arbolado.
15. Fidela Castillo: Idem. — Cereales.
16. Nolasco Landa Arilla: Sotiello. Cereales.
17. Valentín Arbués: Idem.—Idem.
18. Bernardina Sánchez: Idem. — Idem.
19. Herederos de B. Oyaga: Idem.— Idem.
20. Jovita Ortiz de Giménez: Idem.— Idem.
21. Ayuntamiento de Sigüés: Idem.— Soto y arbolado.
22. Pablo Ansó: Coteras.—Cereales.
23. Maximina Pellón: Idem.—Idem.
24. Carlos Eugui Barriola: Idem.— Idem.
25. Alfonso Casanova: Idem. — Idem.
26. Nolasco Landa: Idem. — Idem.
27. Salvador Ara: Idem. — Idem.

28. Herederos de José Pellón: Idem. — Idem.
 29. Mariano Pellón: Idem. — Idem.
 30. Guillermo Lampérez: Idem. — Idem.
 31. Miguel Ara: Idem. — Idem.
 32. Antonio Salinas: Idem. — Idem.
 33. Ayuntamiento de Sigüés: Idem. — Idem.
 34. El mismo: Idem. — Idem.
 35. Mariano Pellón: Idem. — Idem.
 36. Miguel Benedé: Idem. — Idem.
 37. Miguela Landa: Idem. — Idem.
 38. Carmen Calvo: Coteras - Cotano. — Idem.
 39. Francisca Deito: Idem. — Idem.
 40. Santos Ara Borau: Arenal. — Idem.
 41. Carmen Calvo: Idem. — Idem.
 42. Maximino Lampérez: Idem. — Idem.
 43. Daniel Ansó: Idem. — Idem.
 44. Felisa Giménez: Idem. — Arbolado.
 45. José Cabañuz: Idem. — Cereales.
 46. Mariano Pellón: Cotano. — Idem.
 47. Guillermo Lampérez: Idem. — Idem.
 48. Ricardo Lampérez: Idem. — Idem.
 49. Jovita Ortiz Tolosana: Cotano. — Cereales.
 50. Guillermo Lampérez: Idem. — Idem.
 51. El mismo: Idem. — Idem.
 52. Valentín Arbués: Idem. — Idem.
 53. Julia Giménez: Idem. — Idem.
 54. Daniela Salinas: Idem. — Idem.
 55. Antonio Salinas: Idem. — Idem.
 56. Miguel Ara Fontana: Idem. — Idem.
 57. Saturnino Contín: Idem. — Idem.
 58. Nolasco Landa Arriola: Idem. — Idem.
 59. Salvador Ara: Idem. — Idem.
 60. Ayuntamiento de Sigüés: Idem. — Idem.
 61. Constantina Ansó: Idem. — Idem.
 62. Ricardo Lampérez: Idem. — Idem.
 63. Julia Giménez: Idem. — Idem.
 64. Julia Giménez: Idem. — Idem.
 65. Auspicio Sanz: Idem. — Idem.
 66. José Casajús: Idem. — Idem.
 67. Rafael Iglesias: Idem. — Idem.
 68. Jovita Ortiz: Idem. — Idem.
 69. Ricardo Lampérez: Idem. — Idem.
 70. Miguel Ara: Idem. — Idem.
 71. Carmen Calvo: Idem. — Idem.
 72. Constancio García: Idem. — Idem.
 73. Fernando Ara Borau: Idem. — Idem.
 74. Constancio García: Idem. — Soto.
 75. José Casajús: Idem. — Cereales.
 76. Miguel Ara: Idem. — Cereales y monte.
 77. Engracia Landa: Idem. — Idem. — Idem.
 78. Felisa Giménez: Idem. — Cereales.
 79. Guillermo Lampérez: Idem. — Idem.
 80. Serafina Ansó: Idem. — Idem.
 81. Fidela Castillo: Idem. — Idem.
 82. Rafael Iglesias Asa: Idem. — Idem.
 83. Conrado Martínez: Cotano. — Cereales.
 84. Ayuntamiento de Sigüés: Soto. — Idem.
 85. Ayuntamiento y vecinos de Sigüés: Idem. — Idem.
 86. Santiago Primicia: Idem. — Idem.
 87. Segundo Rodrigo: Idem. — Idem.
 88. Pascual Sánchez: Idem. — Idem.
 89. Auspicio Sanz: Idem. — Idem.
 90. Adolfo Casajús: Idem. — Idem.
 91. Saturnino Contín: Idem. — Idem.
 92. Nolasco Landa Arriola: Idem. — Idem.
 93. Angel Ansó: Idem. — Idem.
 94. Francisca Deito: Idem. — Idem.
 95. Felisa Giménez: Peñarroya. — Idem.
 96. Jerónimo Clemente: Idem. — Idem.
 97. Nolasco Landa: Idem. — Idem.
 98. Segundo Rodrigo: Idem. — Idem.
 99. Ayuntamiento de Sigüés: Soto Casquetas. — Ramblas y arbolado.
 100. Vecinos de Sigüés: Idem. — Cereales y hortalizas.
 101. Ayuntamiento de Sigüés: Soto de Rienda. — Ramblas y arbolado.
 102. El mismo: Idem. — Cereales.
 103. El mismo: Idem. — Ramblas y arbolado.
 104. El mismo: Idem. — Cereales.
 105. El mismo: Idem. — Ramblas.
 106. El mismo: Idem. — Idem.
 107. El mismo: Idem. — Idem.
 108. El mismo: Idem. — Idem.
 109. El mismo: Idem. — Soto y cereales.
 110. El mismo: Idem. — Cereales.
 111. El mismo: Idem. — Idem.
 112. El mismo: Idem. — Idem.
 113. El mismo: Idem. — Idem.
 114. El mismo: Idem. — Idem.
 115. El mismo: Idem. — Idem.
 116. El mismo: Soto de Rienda. — Cereales.
 117. El mismo: Idem. — Idem.
 118. El mismo: Idem. — Idem.
 119. El mismo: Idem. — Idem.
 120. El mismo: Idem. — Idem.

Núm. 4.188

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Desaparecidas las causas que dieron origen a la orden anterior, a partir de esta fecha se ha dispuesto por la Superioridad autorizar nuevamente el sacrificio de ganado de abasto y venta de carne al público, todos los días laborables de la semana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1950.—El Jefe provincial, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.194

ORES

El día 4 de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los pastos de los montes de utilidad pública, "Casa del Chesó", "Mingota", "El Fragal" y "Valdearatas", números 162a, 163, 164 y 162 del Catálogo, respectivamente, con arreglo al plan de aprovechamientos ordenado por el Distrito Forestal en el "Boletín Oficial" extraordinario de la provincia de 28 de agosto del año actual, y a las condiciones formuladas por este Ayuntamiento, las que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, siendo el aprovechamiento por un año, comprendido entre el 1.º de octubre del año actual al 30 de septiembre de 1951, pudiendo entrar a pastar en dichos montes 1.775 cabezas de ganado lanar, por el tipo de tasación, en alza de 26.625 pesetas.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará otra segunda el día 9, en el mismo punto y bajo las mismas condiciones.

Los gastos de anuncio, reintegros y suplidos y, en general, todos cuantos se originen con motivo de la subasta, serán de cuenta del rematante.

Orés, 20 de septiembre de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA

Núm. 4.177

JUZGADO NUM. 1

D. José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el Procurador Sr. Escudero, en nombre de D. Manuel Sebastián Franco y otro, contra doña Juana Herrero Rubio, vecina de Casetas, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Valentín Mateo Molina, se ha presentado demanda de juicio declarativo de menor cuantía sobre elevación a escritura pública de contratos de compraventa de las casas núms. 26 y 27 de la calle de las Eras, de Casetas, y la 28 de la misma calle y barrio, y por el presente, en virtud de lo acordado por providencia del último día hábil, se emplaza a indicados demandados, herencia yacente y herederos desconocidos de D. Valentín Mateo Molina, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan y contesten a dicha demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—José María de Mesa.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.148

JUZGADO NUM. 3

Cedula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 496 de 1950, sobre hurto, se cita a Luis de Sandoval Laguardia, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.120

JUZGADO NUM. 2

Cedula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 567 de 1950, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a León Pérez Fraca, de 54 años, sol-

tero, del campo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Paseo de la Mina, 46, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 18 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto contra el mismo.

Zaragoza, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 4.121

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Sancho Rebullida, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas tramitadas ante este Juzgado de mi cargo bajo el número 426-50, sobre estafa, contra Antonio Medina Ortega, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia. — En Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta. — El Sr. D. Francisco Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Medina Ortega de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Medina Ortega, como autor y responsable de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto, costas del juicio y devolución de la alhaja objeto de la estafa, o, en su defecto, indemnización de 175 pesetas al perjudicado Isidoro Postigo García. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Sancho”.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo en Zaragoza, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Sancho.— Por su M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 4.179

JUZGADO NUM. 3

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 615 de 1950 se ha acordado citar en el “Boletín Oficial” de la provincia a Carmen González Rodríguez, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 20 de octubre y hora

de las diez de su mañana (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.203

Banco Central

(Sucursal de Zaragoza)

Este Banco convoca a concurso oposición para proveer, en sus oficinas de esta ciudad, una plaza de Ordenanza, con el haber anual de pesetas 5.300, más los pluses y pagas reglamentarios.

Las condiciones y detalles podrán ser examinados en el tablón de anuncios de la oficina provincial (Independencia, núm. 32).

Zaragoza, 22 de septiembre de 1950. Banco Central.

Núm. 4.209

Hermandad Sindical
de Labradores y Ganaderos
de Cetina

Se convoca Asamblea plenaria para el próximo día 1.º de octubre, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en los locales de la Hermandad Sindical, para tratar:

- 1.º Dar cuenta del traspaso del Servicio de Policía Rural.
- 2.º Designación del Tribunal Jurado de la Hermandad.
- 3.º Aprobación del presupuesto.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Cetina, 22 de septiembre de 1950.— El Jefe de la Hermandad.

Núm. 4.210

Hermandad Sindical
de Labradores y Ganaderos
de Bulbiente

Se convoca Junta general para el próximo día 5 de octubre, que se celebrará en los locales de la Hermandad, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez treinta en segunda.

Dicha Junta tendrá como orden del día tratar de lo siguiente:

- 1.º Lectura y aprobación del movimiento de ingresos y gastos del actual año.
- 2.º Estudio del presupuesto para el año 1951.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor funcionamiento y prosperidad de la Hermandad.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bulbiente, 20 de septiembre de 1950. El Jefe de la Hermandad, Federico García.

TIP. HOGLAS PIGNATELLI

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 105 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Indicando los lugares en que puede ser examinado el proyecto de plan nacional de resinas y señalando forma y plazo para interponer reclamaciones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en la Orden de esta Presidencia de 20 de marzo de 1950, esa Junta Intersindical de Resinas ha redactado un proyecto de plan nacional de resinas, que han merecido la conformidad de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio.

Corresponde a esta Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de 17 de marzo de 1945, dictar el Decreto aprobando dicho plan nacional de resinas; pero antes de hacerlo, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado cuarto de la Orden anteriormente citada, se ha resuelto:

Primero. Abrir un período de un mes para que los afectados por este

proyecto de plan puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

a) Este período será de treinta días naturales, a contar desde la fecha de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

b) Las reclamaciones se formularán ante esta Junta Intersindical de Resinas, la cual, previos los asesoramientos que estime pertinentes, las elevará, con su informe, a esta Presidencia antes del día 31 de diciembre del corriente año.

La Junta procurará agrupar las reclamaciones teniendo en cuenta la relación que pueda existir entre unas y otras, bien por referirse a los mismos montes o por afectar la resolución relativa a unas industrias a las colindantes.

c) Esta Presidencia, a la vista del informe de la Junta, resolverá lo que estime procedente, y en consecuencia habrán de introducirse en el plan, en su caso, las modificaciones necesarias, sin que contra ellas quepa recurso alguno.

Segundo. El plan nacional de resinas podrá ser examinado en los Sindicatos Nacionales de Madera y Corcho e Industrias Químicas en Ma-

drid, y en la Central Nacional Sindicalista de cada una de las capitales de provincia que a continuación se citan:

Albacete, Soria, Burgos, Guadalajara, Segovia, Avila, Salamanca, Cáceres, Teruel, Murcia, Valladolid, Cuenca, León, Granada, Málaga, Jaén, Zaragoza y Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1950.—

P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Intersindical de Resinas.

(Del "B. O. del E." núm. 296, de fecha 23 de octubre de 1950).

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Aprobando la celebración de un cursillo sobre "Industrias lácteas, Abonos y Labores" en la Granja-Escuela de Quinto de Ebro (Zaragoza)

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico,

forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, el cursillo siguiente:

Sobre: "Industrias lácteas, abonos y labores", en la Granja-Escuela de Quinto de Ebro (Zaragoza).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior, será en total de 46.880 pesetas, con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo de cursillos. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1950.

P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del «B. O. del E.» núm. 291, de fecha 18-10-1950).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Autorizando la elaboración de un sucedáneo de café a base de soja en forma de extracto húido.

Ilmo. Sr.: Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 15 de agosto último una petición de autorización para fabricar un sucedáneo del café distinto de los permitidos

por el vigente Reglamento del impuesto sobre la achicoria, y emitido respecto del mismo dictamen favorable desde el punto de vista higiénico y alimenticio por la Dirección General de Sanidad, han quedado cumplidos los requisitos que para la concesión de permisos de fabricación establece el Reglamento vigente sobre la fabricación de achicoria.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha acordado autorizar como sucedáneo del café el producto cuya composición se detalla:

Soja en forma de extracto flúido.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Del «B. O. del E.» núm. 296, de fecha 23 de octubre de 1950).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular 701-D

Ampliando las facultades sancionadoras y determinando el alcance de las sanciones de retiradas de cupos en relación con los intermediarios en las concesiones de reservas con cereales de cupo excedente

Fundamento

La importancia que tiene todo lo referente a la panificación y al aceite aconseja ampliar las facultades otorgadas por la Circular 701 a los Organismos sancionadores en primera instancia.

Por otra parte, publicada la circular 749 de esta Comisaría dictando normas para elaboración y distribución de harinas y pan para abastecimientos de beneficiarios de reserva con cereales panificables de cupo excedente, determinándose en el artículo 7.º de la misma que los almacenistas, fabricantes de harinas, panaderos, agentes comerciales y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deseen actuar de intermediarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 28 de abril de 1950 y artículo 41 de la cir-

cular 746, deberán obtener autorización previa de esta Comisaría General, se dispone lo siguiente:

Ampliación de facultades sancionadoras

1.º Sin perjuicio de las facultades a que hacen mención los artículos 8 y 12 de la circular 701, cuando la materia objeto de las infracciones haga referencia a cereales panificables, sus harinas y pan o aceites y derivados por defectos de calidad o uso distinto del ordenado, los Comisarios de Recursos y Delegaciones Provinciales podrán dictar acuerdos de retiradas de cupos por plazo de un año y la Dirección Técnica y Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo hasta tres años, dentro cada uno de sus respectivas competencias y atribuciones, recurribles en la forma regulada en dicha circular.

Intermediarios que no serán autorizados

2.º No podrá concederse la autorización indicada en el artículo 7.º de la circular número 749, a los almacenistas, fabricantes de harinas, panaderos, agentes comerciales o cualquiera otras personas físicas o jurídicas, bien sean de carácter particular u oficial, que se encuentren en situación de clausura o retirada de cupos por consecuencia de expedientes incoados.

Alcance de las retiradas de cupos

3.º Debe entenderse que las sanciones de retirada de cupos impuestas a tenor de la circular 701 a los almacenistas, fabricantes de harinas, panaderos, personas físicas o jurídicas e industriales en general comprenden, no sólo los cupos de abastecimientos ordinarios para racionamiento, nacionales y de importación, sino también los que se conceden a beneficiarios del régimen de reservas de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca, o de reservas con cereales panificables de cupo excedente y, en general, cualquier molturación o manipulación de artículos intervenidos sujetos a cupos. Los cupos de canje de trigo y harina sólo serán retirados cuando así lo exprese el acuerdo de sanción recaído.

Efectividad de la sanción

4.º Caso de recaer sanción de este tipo sobre alguna industria que ya contase con la expresada autorización para actuar de intermediario en las reservas de cupo excedente, le será

retirada ésta a partir del término de la campaña en que se produzca.

Madrid, 17 de octubre de 1950.—
El Comisario General, José de Corral Saiz.

(Del "B. O. del E." núm. 294,
de fecha 21-10-1950).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.796

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pensión de jubilación

Por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de pesetas 2.546'16 a don Delfín Lorenzo Jimeno Alonso, Inspector municipal veterinario jubilado en el Ayuntamiento de Vera de Moncayo, con arreglo al prorrateo siguiente:

Jaulín, 2'61 pesetas; Alcalá de Gurrea, 142'25; Trasmoz, 12'67; Alcalá de Moncayo, 11'82; Vera de Moncayo, 42'83 pesetas, cuyo total de pesetas 212'18, dozaba parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente la Junta de Mancomunidad Municipal, recaudando de los Ayuntamientos mencionados para reintegrarse, conforme previene el art. 36 del Reglamento de 14 de junio de 1935, las cantidades que les corresponde aportar.

Zaragoza, 20 de octubre de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Núm. 4.900

RESSES MOSTRENCAS

Circular

El Jefe del puesto de la Guardia Civil de Vera de Moncayo me da cuenta de que el vecino de aquella localidad Pedro Lahuerta Gil se ha presentado en aquel puesto dando cuenta de que en la partida "La Garganta", de aquel término municipal, se le unieron a su ganado dos reses lanarres que se hallaban abandonadas por el campo, de las señas siguientes:

Ovejas blancas, con una Z. en el lado derecho, y en la oreja de este lado desportillos y en la izquierda por una horquilla.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la Administración y Régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no pre-

sentarse su dueño a recogerlas en el plazo fijado en dicho Reglamento, se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, donde se hallan depositadas.

Zaragoza, 25 de octubre de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION CUARTA

Núm. 4.898

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

INDUSTRIAL-Pueblos

No cumpliendo los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan con lo ordenado en diferentes circulares por esta Administración sobre bajas de industrial (última circular publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 147 del presente año, fecha 28 de junio último) se les conmina por última vez para su cumplimiento, pues si en el plazo de cinco días desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la presente circular no se remiten a esta Oficina las relaciones de bajas habidas o bien certificado negativo, como ordena el artículo 125 del Reglamento de Industrial, me veré precisado a la imposición de 250 pesetas de multa a los señores Alcaldes y Secretarios, previa propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Alagón.
Athama de Aragón.
Ambel.
Badules.
Berruenco.
Botorríta.
Bujaraloz.
Bulbunte.
Buste (El).
Castejón de Valdejasa.
Contamina.
Figueroelas.
Fréscano.
Grisel.
Illueca.
Isuerre.
Lechón.
Lobera de Onsella.
Maleján.
Malpica de Arba.
Mara.
Monterde.
Moros.
Muel.
Nonaspe.
Puebla de Albortón.
Romanos.
Sádaba.

San Mateo de Gallego.
Sigüés.
Sisamón.
Sobradriel.
Terrer.
Tosos.
Trasobares.
Used.
Villalba de Perejil.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 25 de octubre de 1950.—
El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 4.788

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;
Hago saber: A propuesta del señor Recaudador de la Zona segunda de la capital, se nombra auxiliar de tercera clase de dicha zona a D. Manuel Roy Sánchez. Dicho auxiliar, y en el ejercicio de su cargo, tendrá el carácter de Agente de la Autoridad.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 7 de octubre de 1950.—
El Tesorero, A. Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 4.880

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza anuncia subasta para contratar las obras de reparación del grupo escolar de Gascón y Marín, con arreglo a los proyectos, pliego de condiciones y presupuestos redactados por la Dirección de Arquitectura municipal, aprobados por la Corporación y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna.

El tipo que servirá de base para esta subasta es de 100.000 pesetas.

Los licitadores habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 2.000 pesetas en moneda de curso legal, títulos de la Deuda del Estado, Cédulas del Banco de Crédito Local de España y en todos los valores autorizados en la contratación municipal.

Las proposiciones para tomar parte deberán ir extendidas en papel de la clase sexta (4,70) pesetas, más un

sello municipal de 1,50 pesetas, advirtiéndose que las que no vayan reintegradas debidamente serán desechadas de plano.

En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de reparación del grupo escolar Gascon y Marin".

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal; justificante de haber satisfecho la fianza provisional señalada para tomar parte en la licitación, así como el hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones patronales con relación a los asalariados que tenga a su servicio con derecho al retiro obrero.

Si la oferta fuese hecha en representación de otro, o de cualquiera Sociedad, deberá acompañar los documentos que se indican en el pliego de condiciones económico-administrativas que riga esta subasta.

Las ofertas deberán presentarse en la Sección de Gobernación, de las diez a las trece y media horas, en un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la apertura de pliegos se verificará al siguiente día, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Sección de Gobernación.

Zaragoza, 11 de octubre de 1950.— El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer. — Por acuerdo de su Excelencia: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

Modelo de proposición

D. vecino de, con domicilio en, calle de, n.º, provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia núm., correspondiente al día, referente a la subasta para contratar las obras de reparación del grupo escolar "Gascon y Marin", y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base para esta subasta, a realizar dichas obras por la cantidad de(en letra)..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras,

por jornada legal y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.899

Distrito Minero

Explosivos

Vista la instancia presentada por D. Carlos Gasca Ibarra, domiciliado en Zaragoza (General Mola, núm. 14, 3.º), pidiendo autorización para el establecimiento de un polvorín superficial, capaz para el almacenaje de 3.500 kilos de dinamita o sus equivalentes en otros explosivos y destinado a las necesidades de las obras del Canal de las Bardenas, trozo III, perfiles 4 al 112.

Visto que el polvorín se instalara en el paraje nombrado "Poico de las tres Mugas", del municipio de Sos del Rey Católico, y que según el informe emitido por el personal facultativo de este Distrito Minero que giro la oportuna visita de inspección, dicho paraje cumple con las condiciones señaladas por el Real Decreto de 10 de marzo de 1925, Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944 y demás disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio para que las entidades o particulares que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones en el plazo de veinte días a contar de la fecha de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto el oportuno proyecto estará a disposición del público en esta Jefatura de Minas durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 25 de octubre de 1950.— El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 4.879

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Aportaciones municipales que por el 2 por 100 de los presupuestos del año 1950 deberán ingresar en la Tesorería de esta Mancomunidad los Ayuntamientos de la provincia durante el ejercicio de 1951, para el sostenimiento del Instituto Provincial de Sanidad:

Abanto, 1.353'22 pesetas.
Acered, 1.124'06.
Agón, 710.
Aguarón, 3.613'18.

Aguilón, 2.418'94 pesetas.
Ainzón, 2.979'42.
Aladrén, 400'86.
Alagon, 8.176'46.
Alarba, 656'76.
Alderite de San Juan, 473'40.
Albeta, 427'12.
Aldorge, 554'92.
Alcala de Ebro, 1.522'30.
Alcala de Moncayo, 588'14.
Alconchel de Ariza, 833'82.
Aldenuela de Liestos, 498'32.
Alrajarín, 2.895'26.
Alramén, 2.345'58.
Altorque, 579'64.
Alnana de Aragón, 2.886'08.
Almochuel, 311'26.
Almolda (La), 2.581'60.
Almonacid de la Cuba, 1.039'12.
Almonacid de la Sierra, 2.705'84.
Almunia (La), 8.800.
Alpartir, 1.395'18.
Ambel, 1.444'04.
Anento, 564'48.
Aniñón, 2.360.
Anón, 1.847'12.
Aranda de Moncayo, 2.206'22.
Arándiga, 1.697'54.
Ardisa, 767,80.
Ariza, 5.400.
Artieda, 556,20.
Asín, 1.053,76.
Atea, 1.442,22.
Ateca, 8.565,32.
Azuarra, 4.092,02.
Badules, 978,96.
Bagüés, 326,94.
Balconchán, 291,98.
Bárboles, 1.387,28.
Bardallur, 1.359,42.
Belchite, 8.744,06.
Belmonte de Calatayud, 1.043,38.
Berdejo, 196'10.
Berruoco, 262.
Biel, 1.692'12.
Bijuesca, 1.252,40.
Biota, 4.930,90.
Bisimbre, 550,20.
Boquiñeni, 1.925,36.
Bordalba, 1.058'40.
Borja, 15.385'18.
Botorríta, 710,16.
Brea de Aragón, 3.512,26.
Bubierca, 710'02.
Bujaraloz, 1.629,26.
Bulbuenta, 1.007,50.
Bureta, 1.165,22.
Burgo de Ebro (El), 1.621,46.
Buste (El), 649,44.
Cabañas de Ebro, 1.676,16.
Cabola fuente, 1.340.
Cadrete, 1.345,90.
Calatayud, 52.452,46.
Calatorao, 7.116'66.
Calcena, 1.536'94.
Calmarza, 516'58.

- Campiño de Aragón, 1.355'64 pesetas.
 Carenas, 1.921'24.
 Carinena, 8.981'38.
 Caspe, 31.358'30.
 Castejon de Alarba, 534'84.
 Castejon de las Armas, 947'22.
 Castejon de Valdejasa, 1.991'60.
 Castiliscar, 2.613'22.
 Cervera de la Cañada, 1.473'76.
 Cerveruela, 343'30.
 Cetina, 4.000.
 Cimballa, 092'04.
 Cinco Olivas, 1.197'78.
 Clarés de Ribota, 401'70.
 Codo, 1.705'56.
 Codós, 1.664'44.
 Contamina, 456'50.
 Cosuenda, 2.543'60.
 Cuarte de Huerva, 714'80.
 Cubel, 1.567.
 Cuerlas (Las), 633'66.
 Cunchillos, 959,58.
 Chiprana, 2.968'44.
 Chodes, 768'72.
 Daroca, 10.998'26.
 Ejea de los Caballeros, 51.100.
 Embiz de Ariza, 799'88.
 Embid de la Ribera, 744'68.
 Encinacorba, 1.760.
 Epila, 11.712'48.
 Erla, 1.900.
 Escatrón, 4.045'64.
 Escó, 463'86.
 Fabara, 3.952'70.
 Farasdués, 2.024'48.
 Farlete, 3.811'16.
 Fayón, 2.620.
 Fayos (Los), 845'18.
 Figueruelas, 1.400'62.
 Fombuena, 311'42.
 Frago (El), 999'40.
 Frasno (El), 1.546'66.
 Fréscano, 1.132'42.
 Fuencalderas, 595'40.
 Fuendejalón, 2.000.
 Fuendetodos, 940.
 Fuentes de Ebro, 5.671'42.
 Fuentes de Jiloca, 1.495'30.
 Gallocanta, 757'96.
 Gallur, 9.965'76.
 Gelsa, 4.413.
 Godojos, 650'44.
 Gotor, 805'40.
 Grisel, 1.559'76.
 Grisén, 1.440.
 Herrera de los Navarros, 3.960.
 Iñdes, 2.408'78.
 Illueca, 1.948'50.
 Inogés, 487'38.
 Isuerre, 501'48.
 Jaraba, 1.700'80.
 Jarque, 1.816'92.
 Jaulín, 1.533'90.
 Joyosa (La), 583'74.
 Lagata, 966'42.
 Langa del Castillo, 1.400.
 Layana, 758'58. pesetas.
 Lécera, 4.163'12.
 Lecínena, 4.436'36.
 Lechón, 369'42.
 Letux, 2.147'04.
 Litago, 801'56.
 Lituénigo, 527'36.
 Lobera de Onsella, 725'48.
 Longares, 2.765'94.
 Longás, 820'42.
 Lorbés, 600.
 Lucena de Jalón, 1.006'39.
 Luceni, 2.582'40.
 Luesia, 2.500.
 Luesma, 317'86.
 Luna, 11.700.
 Lumpiaque, 3.679'14.
 Magallón, 6.904'76.
 Maella, 6.758'90.
 Mainar, 906'04.
 Malanquilla, 831'56.
 Malejan, 886'84.
 Malón, 1.616.
 Malpica de Arba, 789'62.
 Maluenda, 2.240.
 Mallén, 6.704'20.
 Manchones, 1.042'32.
 Mara, 934'64.
 María de Huerva, 1.093'96.
 Mediana de Aragón, 2.283'54.
 Mequinenza, 632.
 Mesones de Isuela, 1.191'18.
 Mezalocha, 1.030'90.
 Mianos, 645'88.
 Miedes, 2.401'54.
 Monegrillo, 3.363'44.
 Moneva, 1.177'56.
 Monreal de Ariza, 1.927'74.
 Monterde, 1.727'90.
 Montón, 684.
 Morata de Jalón, 5.329'50.
 Morata de Jiloca, 1.593'56.
 Morés, 1.485'28.
 Moros, 1.900'62.
 Moyuela, 1.418'30.
 Mozota, 971'04.
 Muel, 2.137'98.
 Muela (La), 2.593'74.
 Munébrega, 1.282'78.
 Murero, 765'36.
 Murillo de Gállego, 1.418'20.
 Navardún, 599'04.
 Nigüella, 1.096'88.
 Nombrevilla, 260'94.
 Nonaspe, 3.200.
 Novallas, 2.305'54.
 Novillas, 2.459'42.
 Nuévalos, 1.596'10.
 Nuez de Ebro, 985'02.
 Olivés, 957'38.
 Orcajo, 707'54.
 Orera de Calatayud, 491'10.
 Orés, 1.359'28.
 Oseja, 719'66.
 Osera de Ebro, 1.522'78.
 Paniza, 1.927'54.
 Paracuellos de la Ribera, 1.453'68.
 Paracuellos de Jiloca, 1.436'44.
 Pastriz, 1.919'98.
 Pedrola, 5.140.
 Pedrosas (Las), 752'20.
 Perdiguera, 3.730'96.
 Piedratajada, 1.444'90.
 Pina de Ebro, 8.337'50.
 Pinseque, 1.849'68.
 Pintano, 345'62.
 Plasencia de Jalón, 1.246'72.
 Pleitas, 454'86.
 Plenas, 1.257.
 Pomer, 848'84.
 Pozuel de Ariza, 560.
 Pozuelo de Aragón, 2.140.
 Pradilla de Ebro, 2.111.
 Puebla de Albortón, 755'02.
 Puebla de Alfindén, 3.076'32.
 Puendeluna, 393'90.
 Purujosa, 896'72.
 Purroy, 412'18.
 Quinto, 4.772'34.
 Remolinos, 2.952'78.
 Retascón, 411'06.
 Ricla, 7.689'48.
 Rodén, 300.
 Romanos, 670'18.
 Rueda de Jalón, 2.560.
 Ruesca, 610'60.
 Ruesta, 1.391'46.
 Sádaba, 5.400.
 Salillas de Jalón, 1.317.
 Salvatierra de Esca, 1.620.
 Samper del Salz, 474'80.
 San Martín de Moncayo, 1.041.
 San Mateo de Gállego, 3.887'50.
 Santa Cruz de Grió, 1.902'64.
 Santa Cruz de Moncayo, 698'36.
 Santa Eulalia de Gállego, 1.414'70.
 Santed, 567'66.
 Sástago, 9.860.
 Saviñán, 1.626'28.
 Sediles, 558'26.
 Sestrica, 1.640.
 Sierra de Luna, 1.169'12.
 Sigüés, 2.086'88.
 Sisamón, 1.127'28.
 Sobradiel, 1.008'04.
 Sos del Rey Católico, 11.407'88.
 Tabuena, 2.157'94.
 Talamantes, 780'76.
 Tarazona, 54.446.
 Tauste, 33.846'04.
 Terrer, 2.552'86.
 Tierga, 2.641'28.
 Tiermas, 1.889'14.
 Tobed, 1.799'68.
 Torralba de los Frailes, 922'08.
 Torralba de Ribota, 1.351'90.
 Torralvilla, 1.023'66.
 Torrecilla de Valmadrid, 198'68.
 Torrehermosa, 477'74.
 Torrelepaja, 707'42.
 Torrellas, 1.368'46.
 Torres de Berrellén, 2.996'84.

Tosos, 1.605'64 pesetas.
 Torrijo de la Cañada, 2.157'90.
 Trasmoz, 780.
 Trasobares, 1.882'74.
 Uncastillo, 5.419'88.
 Undués de Lerda, 800'36.
 Undués Pintano, 454'50.
 Urrea de Jalón, 1.678'44.
 Urriés, 1.048'62.
 Used, 2.410'08.
 Utebo, 1.904'08.
 Valdehorna, 199'66.
 Val de San Martín, 564'92.
 Valmadrid, 1.468'50.
 Valpalmas, 1.227'64.
 Valtorres, 662'46.
 Velilla de Ebro, 2.024'26.
 Velilla de Jiloca, 949'56.
 Vera de Moncayo, 1.974'16.
 Vierlas, 803'36.
 Vilueña (La), 532'80.
 Villadoz, 965'62.
 Villafeliche, 839'50.
 Villafranca de Ebro, 2.669'34.
 Villalba de Perejil, 467'52.
 Villalengua, 1.729'92.
 Villanueva de Gállego, 5.860.
 Villanueva de Jiloca, 938'98.
 Villanueva de Huerva, 2.062'92.
 Villar de los Navarros, 1.376'98.
 Villarreal de Huerva, 848'22.
 Villarroya de la Sierra, 2.946'80.
 Vistabella, 509'48.
 Viver de la Sierra, 639'20.
 Zaida (La), 1.351'36.
 Zuera, 18.576'98.
 Zaragoza, 190.000.

Resumen

Importa el 20 por 100 de los Ayuntamientos de la provincia, pesetas 845.469'04.

Importa la cuota del Ayuntamiento de la capital, 190.000 pesetas.

Total, 1.035.469'04 pesetas.

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta de Mancomunidad, según está dispuesto.

Zaragoza, 16 de octubre de 1950.
 El Secretario general, Antonio Mallóu Vicario.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Manuel de Codes y de Sotto.

Núm. 4.922

Relación del 0'50 por 100 sobre los presupuestos municipales de la provincia, del ejercicio actual, que figuran en el presupuesto de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial para 1951, para sostenimiento del Patronato Nacional Antituberculoso.
 Abanto, 338'30 pesetas.
 Acéréd, 281'01.

Agón, 177'50 pesetas.
 Aguarón, 902'95.
 Aguilón, 604'73.
 Ainzón, 744'85.
 Aladrén, 100'21.
 Alagón, 2.044'11.
 Alarba, 164'19.
 Alberite de San Juan, 118'35.
 Albeta, 106'78.
 Alborge, 138'73.
 Alcalá de Ebro, 380'57.
 Alcalá de Moncayo, 147'03.
 Alconchel de Ariza, 208'45.
 Aldehuela de Liestos, 124'58.
 Alfajarín, 723'81.
 Alfamén, 586'39.
 Alforque, 144'91.
 Alhama de Aragón, 721'52.
 Almochuel, 77'81.
 Almolda (La), 645'40.
 Almonacid de la Cuba, 259'78.
 Almonacid de la Sierra, 676'46.
 Almunia (La), 2.200.
 Alpartir, 348'79.
 Ambel, 361'01.
 Anento, 141'12.
 Aniñón, 590.
 Añón, 461'78.
 Aranda de Moncayo, 551'30.
 Arándiga, 424'38.
 Ardisa, 191'95.
 Ariza, 1.350.
 Artieda, 139'05.
 Asín, 263'44.
 Atea, 360'55.
 Ateca, 2.141'33.
 Azuara, 1.023.
 Badules, 244'74.
 Bagüés, 81'73 pesetas.
 Balconchán, 72'99.
 Bárboles, 346'82.
 Bardallur, 339'85.
 Belchite, 2.186'01.
 Belmonte de Calatayud, 260'84.
 Berdejo, 199'02.
 Berruero, 65'50.
 Biel, 423'03.
 Bijuesca, 313'10.
 Biota, 1.232'72.
 Bisimbre, 137'55.
 Boquiñeni, 481'34.
 Bordalba, 264'60.
 Borja, 3.846'29.
 Botorrita, 177'54.
 Brea de Aragón, 878'06.
 Bubberca, 177'50.
 Bujaraloz, 407'31.
 Bulbiente, 251'87.
 Bureta, 291'30.
 Burgo de Ebro (El), 405'36.
 Buste (El), 162'36.
 Cabañas de Ebro, 419'04.
 Cabolafuente, 335.
 Cadrete, 336'47.
 Calatayud, 13.113'11.
 Calatorao, 1.779'16.

Calcena, 384'23 pesetas.
 Calmarza, 129'14.
 Campillo de Aragón, 338'96.
 Carenas, 480'31.
 Cariñena, 2.245'34.
 Caspe, 7.839'57.
 Castejón de Alarba, 133'71.
 Castejón de las Armas, 236'80.
 Castejón de Valdejasa, 497'90.
 Castiliscar, 653'30.
 Cervera de la Cañada, 368'44.
 Cerveruela, 85'82.
 Cetina, 1.000.
 Cimballa, 173'16.
 Cinco Olivas, 299'44.
 Clarés de Ribota, 120'44.
 Codo, 426'39.
 Codos, 416'11.
 Contamina, 114'12.
 Cosuenda, 635'90.
 Cuarte de Huerva, 178'70.
 Cubel, 391'75.
 Cuerlas (Las), 158'41.
 Cunchillos, 239'89.
 Chiprana, 742'11.
 Chodes, 192'18.
 Daroca, 2.749'56.
 Ejea de los Caballeros, 12.775.
 Embid de Ariza, 199'97.
 Embid de la Ribera, 186'17.
 Encinacorba, 440.
 Epila, 2.928'12.
 Erla, 475.
 Escatrón, 1.011'41.
 Escó, 115'96.
 Fabara, 988'17.
 Farasdués, 506'12.
 Farlete, 952'79.
 Fayón, 655.
 Fayos (Los), 211'29.
 Figueruelas, 350'15.
 Fombuena, 77'85.
 Frago (El), 249'85.
 Frasnó (El), 386'66.
 Fréscano, 283'10.
 Fuencalderas, 148'85.
 Fuedejálón, 500.
 Fuendetodos, 235.
 Fuentes de Ebro, 1.417'85.
 Fuentes de Jiloca, 373'82.
 Gallocanta, 189'49.
 Gallur, 2.491'44.
 Gelsa, 1.103'25.
 Godojos, 162'61.
 Gotor, 201'35.
 Grisel, 389'94.
 Grisén, 360.
 Herrera de los Navarros, 990.
 Ibdes, 602'19.
 Illueca, 487'12.
 Inogés, 121'84.
 Isuerre, 125'37.
 Jaraba, 425'20.
 Jarque, 454'23.
 Jaulín, 383'47.
 Joyosa (La), 145'93.

Lagata, 241'60 pesetas.
 Langa del Castillo, 350.
 Layana, 189'64.
 Lécera, 1.040'78.
 Leciñena, 1.109'09.
 Lechón, 92'35.
 Letux, 536'76.
 Litago, 200'39.
 Lituénigo, 131'84.
 Lobera de Onsella, 181'37.
 Longares, 691'48.
 Longás, 205'10.
 Lorbés, 150.
 Lucena de Jalón, 251'57.
 Luceni, 645'60.
 Luesia, 625.
 Luesma, 79'46.
 Lumpiaque, 919'78.
 Luna, 2.925.
 Maella, 1.689'72.
 Magallón, 1.726'19.
 Mainar, 226'51.
 Malanquilla, 207'89.
 Maleján, 221'71.
 Malón, 404.
 Malpica de Arba, 197'40.
 Maluenda, 560.
 Mallén, 1.676'05.
 Manchones, 260'58.
 Mara, 233'66.
 María de Huerva, 273'49.
 Mediana de Aragón, 570'88.
 Mequinenza, 158.
 Mesones de Isuela, 297'79.
 Mezalocha, 257'72.
 Mianos, 161'47.
 Miedes, 600'38.
 Monegrillo, 840'86.
 Moneva, 294'39.
 Monreal de Ariza, 481'93.
 Monterde, 431'97.
 Montón, 171.
 Morata de Jalón, 1.332'37.
 Morata de Jiloca, 398'39.
 Morés, 371'32.
 Moros, 475'15.
 Moyuela, 354'57.
 Mozota, 242'76.
 Muel, 534'49.
 Muela (La), 648'43.
 Munébrega, 320'69.
 Murero, 191'34.
 Murillo de Gállego, 354'55.
 Navardún, 149'76.
 Nigüella, 274'22.
 Nombrevilla, 65'23.
 Nonaspe, 800.
 Novallas, 576'38.
 Novillas, 614'85.
 Nuévalos, 399'02.
 Nuez de Ebro, 246'25.
 Olivés, 239'34.
 Orcajo, 176'88.
 Orera de Calatayud, 122'77.
 Orés, 339'82.
 Oseja, 179'91.
 Osera de Ebro, 380'69 pesetas.
 Paniza, 481'88.
 Paracuellos de Jiloca, 359'11.
 Paracuellos de la Ribera, 363'42.
 Pastriz, 479'99.
 Pedrola, 1.285.
 Pedrosas (Las), 188'05.
 Perdiguera, 932'74.
 Piedratajada, 361'22.
 Pina de Ebro, 2.084'37.
 Pinseque, 462'42.
 Pintano, 86'40.
 Plasencia de Jalón, 311'68.
 Pleitas, 113'71.
 Plenas, 314'25.
 Pomer, 212'21.
 Pozuel de Ariza, 140.
 Pozuelo de Aragón, 535.
 Pradilla de Ebro, 527'75.
 Puebla de Albortón, 188'75.
 Puebla de Alfindén, 769'08.
 Puendeluna, 98'47.
 Purujosa, 224'18.
 Purroy, 103'04.
 Quinto, 1.193'08.
 Remolinos, 738'19.
 Retascón, 102'76.
 Ricla, 1.922'37.
 Rodén, 75.
 Romanos, 167'54.
 Rueda de Jalón, 640.
 Ruesca, 152'65.
 Ruesta, 347'86.
 Sádaba, 1.350.
 Salillas de Jalón, 329'25.
 Salvatierra de Esca, 405.
 Samper del Salz, 118'70.
 San Martín de Moncayo, 260'25.
 San Mateo de Gállego, 971'87.
 Santa Cruz de Grío, 475'66.
 Santa Cruz de Moncayo, 174'59.
 Santa Eulalia de Gállego, 353'67.
 Santed, 141'91.
 Sástago, 2.465.
 Saviñán, 406'57.
 Sediles, 139'56.
 Sestrica, 410.
 Sierra de Luna, 292'28.
 Sigüés, 521'72.
 Sisamón, 281'82.
 Sos del Rey Católico, 2.851'97.
 Sobradiel, 252'01.
 Tabuensa, 539'38.
 Talamantes, 195'19.
 Tarazona, 13.611'50.
 Tauste, 8.461'50.
 Terrer, 638'21.
 Tierga, 660'32.
 Tiermas, 472'28.
 Tobed, 449'92.
 Torralba de los Frailes, 230'52.
 Torralba de Ribota, 337'97.
 Torralbilla, 255'91.
 Torrecilla de Valmadrid, 49'67.
 Torrehermosa, 119'43.
 Torrelapaja, 176'85.

Torrellas, 342'11 pesetas.
 Torres de Berrellén, 749'21.
 Torrijo de la Cañada, 539'34.
 Tosos, 401'41.
 Trasmoz, 195.
 Trasobares, 470'68.
 Uncastillo, 1.354'97.
 Undués de Lerda, 200'09.
 Undués Pintano, 113'62.
 Urrea de Jalón, 419'61.
 Urriés, 262'15.
 Used, 602'52.
 Utebo, 476'01.
 Valdehorna, 49'91.
 Val de San Martín, 141'23.
 Valmadrid, 367'12.
 Valpalmas, 306'91.
 Valtorres, 165'61.
 Velilla de Ebro, 506'06.
 Velilla de Jiloca, 237'39.
 Vera de Moncayo, 493'54.
 Vierlas, 200'84.
 Vilueña (La), 133'20.
 Villadoz, 241'40.
 Villafeliche, 209'87.
 Villafranca de Ebro, 667'33.
 Villalba de Perejil, 116'88.
 Villalengua, 432'48.
 Villanueva de Gállego, 1.465.
 Villanueva de Jiloca, 234'74.
 Villanueva de Huerva, 515'73.
 Villar de los Navarros, 344'24.
 Villarreal de Huerva, 212'05.
 Villarrova de la Sierra, 736'70.
 Vistabella, 127'37.
 Viver de la Sierra, 159'80.
 Zaida (La), 337'84.
 Zaragoza, 255.663'99.
 Zuera, 4.644'24.
 Importa la cantidad de pesetas. 467.030'29.

Zaragoza a 25 de octubre de 1950.
 El Secretario general, Antonio Mallóu.
 (Rubricado).—V.º B.º El Delegado de
 Hacienda-Presidente, Manuel de Codes
 y de Sotto.

SECCION SEXTA

Núm. 4.935

JARQUE

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y por acuerdo de este Ayuntamiento, se celebrará el día 5 de noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, la tercera subasta de los pastos forestales de la «Dehesa del Sotillo», de este término municipal, por haber quedado desiertas la primera y segunda, todo ello con las mismas condiciones económicas y facultativas que en las anteriores.

Jarque, 25 de octubre de 1950.—El Alcalde, Melchor Sancho.

Núm. 4.855

TABUENCA

En virtud de orden superior, las subastas de los aprovechamientos de pastos y colmenas comprendidos en el plan general publicado en el "Boletín Oficial" de 28 de agosto último, para el año forestal de 1950-51, correspondientes a montes catalogados de este Municipio que seguidamente se detallan, tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta villa a las horas que se expresan del siguiente día al en que hayan transcurrido veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Aprovechamientos que se subastan:

Monte "Artigüella". Pastos para 300 lanares. Tasación, 4.500 pesetas. A las diez horas.

Monte "El Bollón". Pastos para 300 lanares. Tasación, 4.500 pesetas. A las diez y media horas.

Monte "Cañada de la Gueva" y cuatro más englobados. Pastos para 3.200 lanares. Tasación, 48.000 pesetas. A las once horas.

Monte "Artigüella", para 50 colmenas. Tasación, 250 pesetas. A las once y media horas.

Monte "La Sierra", para 50 colmenas. Tasación, 250 pesetas. A las doce horas.

Dichas subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y con estricta sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas que contienen los pliegos respectivos, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen, durante los días hábiles y horas de diez a trece, hasta el día anterior a la celebración de las subastas.

Las subastas de pastos lo son por vez primera, y en el caso de que todas o alguna de ellas quedara desierta se celebrará por segunda vez el inmediato día hábil siguiente, bajo iguales condiciones y tipos y horas indicadas.

Las de colmenas son tercera y últimas.

Tabuena, 21 de octubre de 1950.
El Alcalde, Luis Lanzán.

Núm. 4.913

VILLARROYA DE LA SIERRA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 25 de este mes, acordó solicitar de los elaboradores de vinos y vinagres en este término municipal la cesión al municipio del importe de los servicios de envase, conducción

desde las bodegas o depósitos y cargue de dichos caldos en los vehículos, según se ha venido haciendo tradicionalmente, entendiéndose que se otorga dicha cesión si no se oponen los interesados mediante manifestación escrita ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Villarroya de la Sierra, 26 de octubre de 1950.—El Alcalde, Benito Remache.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.891

JUZGADO NUM. 1

D. José María de Mesa y Fernández, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de la causa núm. 243-1945, sobre estafa, contra otro y Antonio Canela Comas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho penado, que con su tasación se describen a continuación:

Un bufete, con mármol, espejo y cajones y armarios; una mesa de comedor fija y seis sillas madera curvada, en 250 pesetas.

Una gramola anticuada, con pie para discos, 500.

Un aparato radio, anticuado, sin marca, de cuatro lámparas, 750.

Una sencilla librería de 1,10 por 0-60 metros y un reloj pared, anticuado, con caja color nogal, 175.

Un armario ropero con dos cuerpos, esmaltado de blanco, y una cómoda-tocador haciendo juego, 275.

Un paraguero de luna ovalada, grande, con perchas metal; dos butacas tapizadas tela color verdoso y una mesita centro, 450.

Un armario ropero de madera aplacada y barnizada, 375.

Una sencilla mesa para despacho, cuatro sillas, un sillón y una estantería de 1'50 metros aproximadamente, 240 pesetas.

Un tocador con sobre de mármol roto y espejo ovalado, 125.

Total, 3.140 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de noviembre próximo, a las once horas, y se advierte: que para tomar parte en la misma es obligatorio depositar el 10 por 100 de la tasación y presentar un documento de identidad; que no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Enrique Llonch Ojeda, vecino de Barcelona (Pasaje Hort del Valluters, número 1, pral. 1.ª), quien los exhibirá a las personas que les interese.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta. El Juez, José María de Mesa.—El Secretario, Justo López.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.731

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 548-1950, sobre estafa, contra Jesús Morales Jimeno, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado y para que sirva de notificación y traslado al mismo, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, F. Cardós.

Diligencia de tasación de costas

Por el Secretario se practica la siguiente tasación de costas en juicio verbal número 548-1950, seguido contra Jesús Morales Jimeno:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por derechos de agentes en juicio y ejecución, 7'15.

Por indemnización al perjudicado, 102'80 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 9'50.

Por suspensión procedimiento, pesetas 1'80.

Total, 141'65 pesetas.

Y para darle vista al condenado Jesús Morales Jimeno por término de tres días, requiriéndole a fin de que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de siete días de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta. El Secretario, F. Cardós.

ED. HOGAR PIGNATOLLO